DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Ley N.º 9759

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 3

ARTÍCULO 3 3

ARTÍCULO 4 4

ARTÍCULO 5 4

ARTÍCULO 6 5

N° 9759

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso público la finca matrícula de folio real número seis cero uno nueve cinco (60195), derecho cero cero cero, naturaleza terreno, plaza de fútbol, situada en el distrito número dos Sabalito, cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Mide cinco mil setecientos cuarenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (5745,78 m2). Colinda al norte con calle pública, al sur con calle pública, al este con calle pública y oeste con calle pública, tiene plano catastrado P-0516046-1983. Su dueño registral es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113), para que segregue y done un lote de su propiedad de la finca que se desafecta en el artículo 1, en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

El lote por segregar, se describe de la siguiente manera: dos mil metros cuadrados (2.000 m2) que constan en el plano catastrado inscrito el 28 de mayo del 2018, número P-37358-2018, la cual es parte del folio real número seis cero uno nueve cinco (60195), derecho cero cero cero, situada en el distrito número dos Sabalito, cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Su dueño registral es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 3

Se dona el inmueble segregado y desafectado de uso público a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (NY 4-000-042147).

ARTÍCULO 4

Dicho inmueble se utilizará para la construcción del ebais de Sabalito por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). En caso de que se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Coto Brus y deberá inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre este inmueble.

ARTÍCULO 5

En compensación del lote segregado de la finca desafectada en los artículos 1 y 2 de esta ley, se destina un área de dos mil metros cuadrados (2.000 m2) y se reserva la Municipalidad el resto de la finca con su naturaleza actual, del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Coto Brus, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número uno dos ocho cuatro tres seis, derecho cero cero cero (Nº 128436-000), que se describe de la siguiente manera: terreno de potrero; situado en el distrito segundo, Sabalito; cantón octavo, Coto Brus; provincia de Puntarenas. Los linderos son: al norte con Joaquín Chavarría Padilla; al sur, Carlos Umberto Ulcigrai Abarca; al este, Joaquín Chavarría y, al oeste, calle pública. Mide dos mil quinientos dieciséis metros con veintiocho decímetros cuadrados (2516,28 m2), plano catastrado número P-cero cinco uno seis cinco cinco cero-uno nueve nueve ocho (Nº P-0516550-1998).

ARTÍCULO 6

Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la formalización e inscripción de donación en el Registro Público, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.